



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-131333176- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-656-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2022-131332632-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **905/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.23 09:37:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.23 09:37:55 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1 de noviembre de 2022, por una parte, en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparece, Roberto FERNANDEZ en su carácter de secretario General, Jorge Aldo Kiener en su carácter de Secretario del Interior, Luis ARCANDO prosecretario del interior y Marcelo MALDONADO Secretario General Seccional San Juan, con el asesoramiento letrado de Carlos María LUCERO, manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la otra, en representación de **CAMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA**, comparece Matías GONZALEZ en su carácter de apoderado de la cámara; por la empresa **PAP SRL** la Sra. LILA DEL CID liladelcid@transpap.com.ar Gerente de la empresa; por la empresa **Transporte Automotores 20 DE JUNIO S.A.** Evaristo ALES en su carácter de Presidente, manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la empresa **SOTUR SRL** el Sr. Mario Sosa en su calidad de socio gerente de la empresa, mario.sosa@sotur.com.ar.-

Cedida la palabra a la representación sindical y a los representantes de la **CAMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA** los mismos manifiestan que han alcanzado un acuerdo en el marco de la paritaria vigente, conforme los extremos que se sintetizan a continuación:

Primero.- Las partes pactan los siguientes incrementos para el personal de las empresas de Transporte de Personas para la Actividad Minera contempladas en el CCT 663/13, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

A.- A partir del 1° de Octubre de 2022, se establece un incremento del salario básico conformado en un 10% respecto de Agosto de 2022.-

B.- A partir del 1° de noviembre de 2022, se establece un incremento del salario básico conformado en un 20% respecto de Agosto de 2022.-

C.- A partir del 1° de diciembre de 2022, se establece un incremento del salario básico conformado en un 33,33% respecto de Agosto de 2022.-

Segundo.- Se establece el incremento en un 8% del salario básico conformado adicional al establecido en la cláusula Primera puntos a.- b.- y c.- del presente acuerdo, para las categorías convencionales "Chofer de Media" y "Chofer de Camioneta Guía" a partir del mes de Octubre 2022.-

Tercero.- El pago por única vez de una gratificación no remunerativa, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241 para el conductor de larga distancia, en relación de dependencia vigente al 30 de octubre de 2022, de \$ 98.729 (pesos noventa y ocho mil setecientos veintinueve), la que será abonada en 3 (tres) cuotas, y en forma proporcional para el resto de las categorías convencionales, conforme el siguiente detalle:

a. La primera cuota de \$32.909 (pesos treinta y dos mil novecientos nueve) con vencimiento hasta el 20/11/2022.-

b. La segunda cuota de \$32.909 (pesos treinta y dos mil novecientos nueve) con vencimiento hasta el 20/12/2022.-

c. La tercera cuota de \$32.909 (pesos treinta y dos mil novecientos nueve) con vencimiento hasta el 20/01/2023.-

MATIAS GONZALEZ

Presidente
Camara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

Lila del Cid
APODERADA
P.A.P. SRL

MARIO SOSA
SOTUR SRL

HECTOR M. MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN

Cuarto.- Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el Salario Básico Conformado fijado en la cláusula Primera del presente acuerdo.-

Quinto.- Se establece como instancia de revisión, la primera quincena de enero de 2023. Para el caso de que la revisión se demore por motivos ajenos a las partes, en el mes de enero de 2023, se otorgará por única vez la suma de \$30.376,87 (Pesos Treinta mil trescientos setenta y seis con 87/100), la que será percibida juntamente con los haberes correspondientes a dicho mes, y que se imputará como adelanto y a cuenta de lo que resulte de tal instancia de revisión.

Sexto.- Las partes acuerdan, asimismo, que sobre las sumas convenidas con carácter no remuneratorio habrá de realizarse el aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%), cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA. Asimismo, se conviene el pago de una contribución extraordinaria a favor de la Obra social de la UTA (O.S.C.T.C.P.) a cargo de las empresas empleadoras equivalente al dos coma cincuenta por ciento (2,5%), calculado sobre cada cuota convenida en la cláusula tercera del presente acuerdo. Las empresas empleadoras, en su caso, actuarán como agentes de retención y los importes correspondientes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes a los meses de Noviembre 2022, Diciembre 2022 y Enero 2023, respectivamente.-

Séptimo.- En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.-

Octavo.- IGUALDAD DE GÉNERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad de género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de las empresas.

MATÍAS GONZÁLEZ

Presidente
Cámara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

Procurador del Cid
APODERADA
P.A.P. SRL

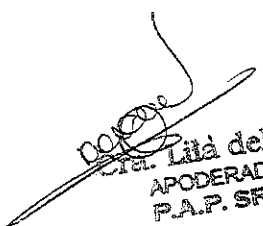
MARIO SOSA
SOTUR SRL

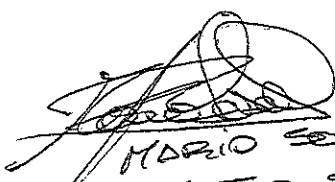
HÉCTOR M. MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN

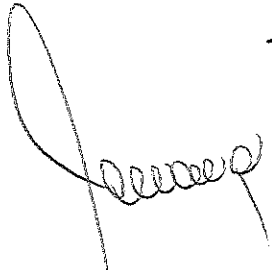
EVANGELISTA

Sexto.- Las partes de manera conjunta solicitan la homologación a la autoridad administrativa del trabajo.-

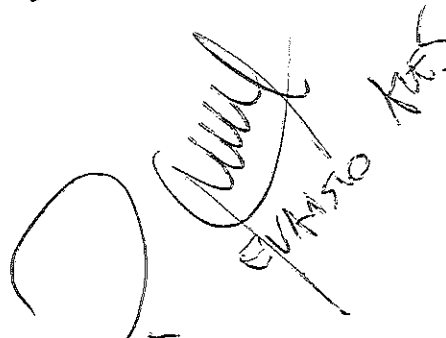

MATÍAS GONZÁLEZ
~~PRESENTE~~
Camara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera


Lidia del Cid
APODERADA
P.A.P. SRL

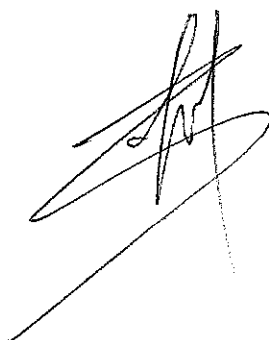

MARIO SOSA
SETUR SRL



HECTOR M. MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN


MARIO SOSA


HECTOR M. MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN



ESCAIA SALARIAL UTA 663/13 - DICIEMBRE 2022

CHOFER LARGA DISTANCIA · LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BÁSICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE DICIEMBRE 2022
\$ 225.375,11	\$ 33.798,77	1.50%	\$ 44.644,81	\$ 303.768,69

DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 671,98
ALMUERZO Y CENA:	\$ 1.307,07

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPIITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE DICIEMBRE 2022
\$ 165.853,22	\$ 44.600,24	\$ 31.568,02	1.50%	\$ 21.479,90	\$ 263.501,38

	BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE DICIEMBRE 2022
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 172.361,81	\$ 25.854,27	1,50%	\$ 198.216,08
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 172.361,81	\$ 25.854,27	1,50%	\$ 198.216,08
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 175.613,67	\$ 26.342,05	1,50%	\$ 201.955,72
ELECTRICISTA	\$ 175.613,67	\$ 26.342,05	1,50%	\$ 201.955,72
CHAPA Y PINTURA	\$ 175.613,67	\$ 26.342,05	1,50%	\$ 201.955,72
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 175.613,67	\$ 26.342,05	1,50%	\$ 201.955,72
MANTENIMIENTO	\$ 142.950,56	\$ 21.442,58	1,50%	\$ 164.393,14
GOMERIA TAPICERIA	\$ 142.950,56	\$ 21.442,58	1,50%	\$ 164.393,14
SEKENO	\$ 142.950,56	\$ 21.442,58	1,50%	\$ 164.393,14
LAVADOR	\$ 142.950,56	\$ 21.442,58	1,50%	\$ 164.393,14
PEON	\$ 142.950,56	\$ 21.442,58	1,50%	\$ 164.393,14

BÁSICO	PRESTIPIO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE DICIEMBRE 2022
\$ 175.613,67	\$ 26.342,05	1,50%	\$ 201.955,72
AUXILIAR DE PRIMERA			
\$ 154.714,29	\$ 23.207,14	1,50%	\$ 177.921,44
AUXILIAR DE SEGUNDA			

MATÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Cámara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

Cra. Lila del Cid
APODERADA
P.A.P. SRL

HÉCTOR M. MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECCIONAL SAN JUAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 15:58:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 15:59:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 656-25 Acu 905-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.